Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.

El apoderado del extremo pasivo a través de escrito solicita al despacho "El alcance de la sentencia" del 16 de mayo de 2023, "respecto de los periodos vacacionales, para el disfrute de estos entre mi mandante y su hijo".

Sea lo primero manifestar que en las consideraciones de la sentencia y como fundamento de la parte resolutiva se precisó *"…desde ya que el mismo será dispuesto de manera amplia a favor del padre por la garantía que ambos progenitores tienen atendiendo al dicho de los testigos y las conclusiones profesionales…"* haciendo alusión al régimen de visitas.

Así entonces, previo a resolver sobre la solicitud el despacho corre traslado de la misma al extremo activo para que se pronuncie en el término de cinco (5) días sobre la misma, aduciendo desde ya, eso sí, en garantía de los derechos del menor, que estos podrían corresponder en igual tiempo para cada uno de los progenitores, esto es, de manera dividida tal período vacacional.

Como el presente asunto se encuentra terminado se dispone remitir la presente providencia al extremo activo y su representante judicial a los correos electrónicos respectivos con la correspondiente opción de entrega.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7d27c23ade3324e65bc3462a5043b02ed51f80e1a1ccf304ae98ccaff9ccde**

Documento generado en 24/05/2023 08:56:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica